

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

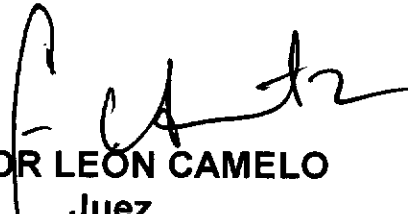
Bogotá, D. C., 28 NOV 2023

Proceso N° 2016-00211.

En ejercicio del control de legalidad que se debe realizar agotada cada etapa del proceso conforme lo contempla el artículo 132 del Código General del Proceso, y en relación a la intervención del llamado en garantía Luis Fernando Roa Medina, advierte el despacho la necesidad de declarar la nulidad de las actuaciones adelantadas con posterioridad a su emplazamiento, como quiera que, la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no se realizó debidamente, ya que, al validar el emplazamiento en la respectiva página web refleja – no disponible - situación que conlleva a corregir tal falencia en la notificación. Así las cosas, se dispone:

1. Se declara la nulidad de las actuaciones adelantadas en relación a la intervención del llamado en garantía Luis Fernando Roa Medina y con posterioridad al auto fechado el 17 de abril de 2018 mediante el cual se dispuso tener por cumplido su emplazamiento (fl. 97).
2. Por secretaría inclúyase nuevamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al llamado en garantía Luis Fernando Roa Medina y déjense las constancias del caso.

Notifíquese,


NESTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

Nº 049

Fecha 29 NOV 2023

El Secretario(a),